



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°491-2025-GM/MPH
Huancavelica, 31 de diciembre 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22664-2025, de fecha 19 de noviembre 2025, presentado por el señor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype, ex servidor Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita pago de vacaciones no gozadas conforme a ley, habiendo prestado sus servicios en mérito al expediente administrativo de registro N° 22664-2025, de fecha 19 de noviembre 2025;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, el responsable de la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 764-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente por concepto de vacaciones truncas, que se le adeuda del ex servidor señor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype, por los servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 1018-2025-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de vacaciones truncas del ex servidor señor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype, para requerir opinión legal y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 153-2025-GAJ/MPH., declara viable el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, a favor del ex servidor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por vacaciones truncas, del ex servidor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al ex servidor Adonay Jhonatan Cayllahua Taype de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 533.00** soles, por concepto de vacaciones truncas, no adeudándole por otros conceptos, disponiendo el pago correspondiente conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Adonay Jhonatan Cayllahua Taype
CARGO : CADISTA
UNIDAD ORGANIGA : Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 CAS- Transitorio
FECHA DE INGRESO y CESE : De 01/05/2024 al 31/07/2025
REMUNERACIÓN : S/. 2,000.00

ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO PERIODO 2024-2025

AÑO	MESES COMPUTABLES
2024	Mayo (dese el 01) junio, julio, agosto setiembre, octubre, noviembre y diciembre = 8 meses
2024	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, 7 meses

Total de meses computados 15 meses

Vacaciones Generadas: 15 meses x 2.5 días = 37.5 días; redondeando 38 días.

Vacaciones ya gozadas: El Ex servidor utilizó 22 días a cuenta de vacaciones.

Vacaciones truncas a pagar: 38 días generados -22 días gozados = 8 pendientes.

Total de vacaciones truncas: 8 días.

LIQUIDACIÓN



Remuneración mensual del ex servidor: S/2,000.00
Remuneración diaria: $2,000/30 = S/66.67$
Vacaciones truncas pendientes: $8 \text{ días} \times S/ 66.67 = S/533.00$

COMENDACIÓN

•Efectuar el pago de S/533.00 por vacaciones truncas.

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Abog. Hector Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

